

CONVENIO RESOLUTIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE DERECHOS SOCIALES I LA ASSOCIACIÓ CULTURAL CATALUNYA ROCK PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA 24.ª EDICIÓN DEL SONA9

REUNIDOS

Por una parte, el Honorable Consejero de Derechos Sociales, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de conformidad con el Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, con el Decreto 244/2021, de 19 de junio, de modificación del Decreto 21/2021, de 25 de mayo y con el Decreto 256/2021, de 22 de junio, de reestructuración del Departamento de Derechos Sociales.

Y de la otra parte, el señor Lluís Gendrau Julià, presidente de la Associació Cultural Catalunya Rock [en adelante ENDERROCK], con nº de CIF G60262300 y domicilio en la calle Mallorca 221, sobreático C.P. 08008 de la ciudad de Barcelona, actuando en nombre y representación de este organismo según inscripción al Registro de Asociaciones del acta aprobada en fecha 19/10/2022 y comunicada en escrito presentado el 09/11/2022 [Ref. 621907/2022].

INTERVIENEN

Las partes, que, en el ejercicio de las funciones que les están atribuidas legalmente, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria y se obligan en los términos de este documento.

EXPONEN

1. De acuerdo con el Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya en el Departamento de Derechos Sociales le corresponde el ejercicio de las atribuciones propias de la Administración de la Generalitat, entre otros, en el ámbito de la política de juventud y el apoyo a las entidades y el voluntariado.
2. Que la Dirección general de Juventud del Departamento de Derechos Sociales considera de especial utilidad pública facilitar a la juventud de Cataluña la posibilidad de participar en programas televisivos donde estos jóvenes puedan promocionar las aptitudes bien sean profesionales, artísticas o de otro tipo. En este sentido, ha estado al lado del concurso Sona9 desde sus inicios y junto con los premios que se han dado para cada una de las categorías, Juventud ha entregado un premio especial que quiere reconocer la aportación de los más jóvenes concursantes a la evolución musical del país.

3. Que la Associació Cultural Catalunya Rock (en adelante ENDERROCK) tiene entre sus objetivos desarrollar y potenciar actividades de tipos artísticos y cultural en toda Cataluña, especialmente las dirigidas a los jóvenes, y promocionar y ayudar en los grupos musicales noveles, principalmente de expresión cultural.
4. Que, desde su creación, la Associació Cultural Catalunya Rock se ha dedicado a la acción social y educativa centrada en el desarrollo de actividades juveniles.
5. Que el concurso Sona9 tiene como objetivo buscar nuevos valores de la música en catalán. Se creó el año 2001 y celebrará este año su 24.^a edición. Durante todos estos años ha sido el concurso de referencia para nuevos talentos del ámbito musical catalán y es actualmente un punto de encuentro imprescindible
6. Que las partes están interesadas en seguir colaborando en la organización del concurso y reestructurar su organización para potenciarlo y mejorarlo.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio resolutivo, que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto

Este Convenio resolutivo tiene por objeto otorgar una subvención de treinta y cinco mil EUROS (35.000€) a la Associació Cultural Catalunya Rock para la organización del concurso de Maquetas “Sona9”, para el año 2024.

El concurso “Sona9”, que nació en 2001, es un proyecto destinado al descubrimiento y consolidación de nuevos proyectos musicales en catalán y se ha consolidado como el certamen de referencia para la promoción de la escena emergente catalana.

SEGUNDA. - Compromisos de las partes

a) Por parte del Departamento de Derechos Sociales

- Difundir el concurso Sona9 entre sus profesionales y entidades específicas del sector; en particular a usuarios de los Puntos de Información Juvenil.
- Tramitar el otorgamiento, mediante el Tramitador de Ayudas y Subvenciones (TAIS) una subvención de un máximo de 35.000 euros a Enderrock según lo establecido en el apartado de financiación de este convenio.

b) Por parte de Enderrock

Por su parte, Enderrock se compromete a organizar, gestionar y promover la edición 2024 del Concurso Sona9, de acuerdo con las siguientes premisas:

- Coordinar a todos los agentes implicados en la organización del Sona9.
- Hacer una propuesta de bases de participación en el concurso.
- Organizar las diferentes fases del concurso.
- Encargarse de las actividades de comunicación y difusión.
- Hacer una campaña de promoción en las publicaciones de los medios organizadores del concurso.
- Responsabilizarse de toda la comunicación del concurso, que será en catalán.
- Gestionar el presupuesto del concurso.
- Hacer constar el logotipo de la Generalitat de Catalunya en todo el material gráfico y/o audiovisual relacionado con el concurso, mediante la inclusión, cuando sea posible, del logotipo de todas ellas con igual tamaño y presencia.
- Invitar a la Dirección General de Juventud a estar presente en las diferentes acciones presenciales del concurso, así como poner a disposición un espacio de comunicación dentro del programa 'Sona9' de iCat.
- Presentar una memoria final de la actividad ejecutada y justificar la subvención recibida según lo que se especifica a la cláusula quinta de este convenio.
- Cumplir lo que dispone la normativa vigente en materia de política lingüística, con respecto a la atención al público, a la rotulación y el material de soporte gráfico de las actividades.
- Comunicar al Departamento de Derechos Sociales a la fecha de firma de este convenio, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la presentación en cualquier órgano de la Administración de la Generalitat y no haya experimentado ninguna modificación y, en este supuesto, hay que indicar claramente la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada y el procedimiento a que hacía referencia. O bien, comunicar la página web donde esté recogida esta información, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Cumplir los principios éticos y reglas de conducta a los cuales los beneficiarios de subvenciones o ayudas tienen que adecuar su actividad y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, recogidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control de los órganos competentes, tal como establece la Ley 38/2003, de 18 de noviembre,

general de subvenciones y el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

TERCERA. - Financiación

En virtud de este Convenio, el Departamento de Derechos Sociales aportará para la financiación del proyecto la cantidad total de 35.000 euros, que representa el 43,75% del presupuesto total de la actividad, que asciende a 80.000 euros, de acuerdo con el anexo del Convenio.

Este importe irá a cargo de centro gestor BE09 y de la partida presupuestaria D/482000100/3210/0000 de la Dirección general de Juventud para el año 2024.

La firma del convenio implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

CUARTA. - Tramitación de las obligaciones reconocidas

El pago del importe de la subvención concedida se efectuará por transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada con esta finalidad por la entidad beneficiaria y se tramitará de la forma siguiente:

Una vez firmado este convenio resolutivo, se tramitará el documento de obligación del 90% del importe de la subvención otorgada, en concepto de anticipo.

Para la concesión de este anticipo no se requiere garantía, porque la mencionada entidad ha cumplido con las disposiciones establecidas y con la normativa vigente en todas las relaciones anteriores con el Departamento, de acuerdo con el artículo 42.1.d) de la RLGS, que establece que las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social están exoneradas de la constitución de la garantía.

El documento de obligación del 10% del importe de la subvención restante se tramitará una vez se haya comprobado la correcta justificación de la subvención, la ejecución de la actuación y el cumplimiento de la finalidad, en los términos previstos en la cláusula quinta de este convenio.

Los pagos se efectuarán de acuerdo con la liquidez, la disponibilidad y los criterios de programación de la Tesorería de la Generalitat de Catalunya.

En todo caso, el importe de la subvención se podrá reducir parcial o totalmente como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que prevé el artículo 92, apartado 2, letra g bis, del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

QUINTA. - Justificación del gasto

5.1 La justificación tiene que ser del coste total de la actividad subvencionada, es decir, de 80.000 euros y el cumplimiento de la finalidad de la subvención se hará de acuerdo con la normativa legal vigente en el momento de la justificación.

5.2 La justificación se hará mediante la presentación de la cuenta justificativa en el plazo máximo del **4 de diciembre de 2024**, el cual tiene que contener la documentación siguiente:

5.3 Gastos subvencionables

Son subvencionables a los efectos de este convenio de colaboración los gastos siguientes:

- Gastos de personal. Tendrán la consideración de gastos de personal el pago de las retribuciones que incluye el salario bruto y los gastos sociales a cargo de la entidad. Serán subvencionables los gastos en concepto de pagas extraordinarias y otras pagas complementarias del personal de la entidad, como son pagos por objetivos, en la medida en que estén asociadas con el concepto o finalidad de la subvención y en proporción al tiempo dedicado a la actuación subvencionada.
- Gastos generados por la contratación de empresas y expertos especializados en materias específicas para desarrollar las actividades y proyectos subvencionados. La contratación de personas o entidades vinculadas se tiene que efectuar en condiciones normales de mercado para la actividad de que se trate.
- Gastos de manutención, alojamiento y movilidad vinculados a las actividades y proyectos subvencionados. Estas se sujetarán a los límites y condiciones establecidas en la normativa que regula las indemnizaciones en razón de servicio en el ámbito de la Generalitat de Catalunya.
- Gastos generales de mantenimiento y material vinculado a los proyectos y actividades del Sona9.
- Gastos protocolarios y de actos informales propios de la organización que se puedan generar por la realización del Sona9.

5.4 Forma de justificación

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención se hará de acuerdo con la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la cual se modifica el Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

La entidad tiene que justificar la totalidad del gasto realizado en relación con el objeto global, mediante la presentación de una cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto.

5.5 La cuenta justificativa tiene que contener:

5.5.1 Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción subvencionada en que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

5.5.2 Una memoria económica sobre el coste de las acciones realizadas, en las que conste:

a) Una relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, si procede, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora. Estas tendrán que seguir el mismo orden de numeración que conste a la relación clasificada del punto anterior.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Dado que la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, se tiene que presentar una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones con respecto al presupuesto inicial.

e) Las nóminas imputadas a la actividad objeto del convenio. Igualmente habrá que aportar un documento firmado por el representante legal de la beneficiaria de que detalle la relación de personas de las cuales se han presentado nóminas, las actividades desarrolladas y la dedicación exacta a la actividad. Para justificar el pago efectivo de las nóminas habrá que aportar transferencia bancaria que identifique al destinatario, el importe y la fecha.

f) Cuando corresponda, indicación de los criterios de reparto de los gastos generales y/o indirectas.

g) Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se tiene que indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

h) Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tiene que haber solicitado la persona beneficiaria.

i) Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que deriven.

SEXTA. - Vigencia del Convenio

El presente convenio tiene vigencia desde su firma, y hasta el cumplimiento de su objeto. En cualquier caso, la vigencia de este no podrá ser ampliada más allá del 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. - Otras Subvenciones

En caso de que ENDERROCK presente alguna solicitud de subvención al Departamento de Derechos Sociales por algún tipo de programa coincidente, o no coincidente, con los que son objeto de este convenio, la entidad tendrá que comunicarlo, en el mismo momento de la presentación, a la Dirección general de Juventud.

OCTAVA. - Propiedad intelectual

Los derechos sobre los resultados serán titularidad de ENDERROCK. Se considerarán resultados aquella información o material, protegido o no, que haya sido identificado como resultado en los informes intercambiados entre las partes, y que provienen del proyecto que es objeto de este convenio.

Tanto en publicaciones como en derechos de propiedad intelectual, se respetará siempre la mención a los autores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados siempre se hará referencia especial a este convenio.

NOVENA. - Publicidad

El Departamento de Derechos Sociales, de conformidad con lo que establece el artículo 94.6 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC nº 3791, de 31.12.2002) tiene que dar publicidad al otorgamiento de la subvención de acuerdo con la normativa aplicable en materia de transparencia.

La información relativa a subvenciones y ayudas públicas establecida en el artículo 15.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se hace efectiva con el envío de la información exigida al registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAIS), de acuerdo con el artículo 96 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y mediante las Instrucciones de la

Intervención General, de 20 de marzo de 2017, relativas al procedimiento de publicación y publicidad de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a través del módulo RAIS.

DECENA. - Protección de datos

ENDERROCK es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a las personas que atienden y está obligada al cumplimiento de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de otro normativa vigente al respecto.

UNDÉCIMA. - Recursos humanos

ENDERROCK se dotará de los recursos humanos adecuados y suficientes por el desarrollo de las acciones acordadas en este convenio.

La entidad se hace responsable del personal laboral que contrate por el desarrollo y consecución de las finalidades y objetivos de este convenio. El Departamento de Derechos Sociales se queda eximido de toda responsabilidad laboral sobre este personal.

DOCENA. - Modificación y causas de revocación

ENDERROCK se compromete a comunicar al Departamento de Derechos Sociales cualquier alteración que, de manera sustancial, pueda modificar el programa de actuaciones del proyecto objeto de este convenio.

Serán causas de revocación del convenio:

- a) El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables al beneficiario, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 del Texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña, y en especial en el artículo 92 bis en relación con las donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito, así como al artículo 37 de la Ley 38/2003.
- b) El incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) El incumplimiento manifiesto por parte de la entidad de los principios éticos y de las reglas de conducta, establecidos a la cláusula segunda de este convenio resolutivo.
- d) El mutuo acuerdo de las partes.

e) La imposibilidad sobrevenida.

En el supuesto de que ENDERROCK infrinja alguna de las cláusulas previstas en este convenio de colaboración, el Departamento de Derechos Sociales quedará facultado para resolverlo y para exigirle el reintegro de todas o parte de las aportaciones económicas recibidas en función del grado de incumplimiento, previa instrucción del procedimiento correspondiente de acuerdo con lo que establece el Capítulo SALE del Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña (Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre).

DECIMOTERCERA. - Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Vista su naturaleza subvencional, el suyo régimen jurídico es el que establece el Capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas públicas de Cataluña, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán resueltas en primer lugar por las partes y, si eso no fuera posible, de conocimiento y competencia de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que así conste y como prueba de conformidad, ambas partes firman este Convenio.

Sr. Lluís Gendrau Julià
Presidente Asociación Cultural
Catalunya Rock

Carles Campuzano Canadès
Consejero
Departamento de Derechos Sociales

Anexo. PRESUPUESTO “SUENA 9” 2024

PRESSUPOST	
Despeses	
1. PREMIS DEL CONCURS	
1.a. <u>Premi Sona 9 (Eloi Duran)</u>	9.500,00 €
1.a.1. Gravació 4 temes, mesclés i masterització	5.000,00 €
1.a.2. Videoclip	2.000,00 €
1.a.3. Gira de 5 concerts artista guanyador	2.500,00 €
1.b. <u>Premi Joventut (Núria Duran)</u>	
1.b.1. Gravació 2 temes, mesclés i masterització	3.000,00 €
1.b.2. Videoclip	2.000,00 €
1.c. <u>Premi Èxit (SOSUN dance)</u>	1.500,00 €
1.c.1. Material musical	1.500,00 €
1.d. <u>Premi Verkami votació popular (Oxigen)</u>	1.000,00 €
1.d.1. Material musical	1.000,00 €
TOTAL PREMIS	17.000,00 €
2. ELIMINATÒRIES	
2.a. <u>Concerts preliminars (10)</u>	5.000,00 €
- Concerts preliminars	
2.b. <u>Directes (3)</u>	2.000,00 €
- Participació Cases de la Música	1.000,00 €
- Assessorament músics	1.000,00 €
2.c. <u>Eliminatòries en directe (4)</u>	2.000,00 €
- MMVV, Mercè, Acústica, Santa Tecla	2.000,00 €
2.d. <u>Final en directe</u>	3.000,00 €
Backline / sala / regidoria / despeses	3.000,00 €
TOTAL ELIMINATÒRIES	12.000,00 €
3. COORDINACIÓ	
3.a. Coordinació externa i intema, producció i gestió	19.500,00 €
3.b. Producció i gestió del concurs (RRHH)	10.000,00 €
3.c. Fotografies	1.500,00 €
TOTAL COORDINACIÓ	31.000,00 €
4. PROMOCIÓ I PREMSA	
4.a. Producció vídeos	6.000,00 €
4.b. Disseny imatge i aplicacions, web	2.000,00 €
4.c. Edició CD Sona 9	2.000,00 €
4.d. SGAE CD Sona9	2.000,00 €
TOTAL PROMOCIÓ	12.000,00 €
5. COSTOS INDIRECTES	
- Lloguer oficina i costos indirectes	2.500,00 €
TOTAL COSTOS INDIRECTES	2.500,00 €
6. PUBLICITAT	
- Insercions publicitàries	5.500,00 €
TOTAL PUBLICITAT	5.500,00 €
TOTAL	80.000,00 €
Ingressos	
ICEC	40.000,00 €
Direcció General de Joventut	35.000,00 €
Recursos propis	5.000,00 €
TOTAL	80.000,00 €